

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
PRESENTE.

El que suscribe, Diputado **Christian Moctezuma González**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la Segunda Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción IX y XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5 fracción I, 100, fracciones I y II, y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de este Poder Legislativo, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LAS SECRETARIAS DE SALUD Y DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE COORDINADAMENTE Y EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, DISEÑEN CURSOS DE AUTOCUIDADO Y/O ESPACIOS DE ATENCIÓN PARA LA SALUD INTEGRAL DE LAS PERSONAS CUIDADORAS PRIMARIAS, EN LOS DIVERSOS PUNTOS DE INNOVACIÓN, LIBERTAD, ARTE Y SABERES, DENOMINADOS “PILARES” DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



ANTECEDENTES

PRIMERO. Las personas cuidadoras primarias, son quienes brindan atención de primera instancia a quienes no pueden valerse por sí mismas, es decir a aquellas personas que requieren ayuda física y/o emocional; esta tarea suele ser principalmente asumida por la o el cónyuge, el hijo pero principalmente la hija o alguna persona familiar o cercana a la o el paciente ¹ o bien, la persona que presente la condición que lo imposibilite a valerse al cien por ciento por sí misma, las y los cuidadores primarios cuidan personas enfermas, personas de edad avanzada, niñas o niños con alguna condición que les imposibilita a valerse por sí mismas

SEGUNDO. El cuidado diario y prolongado puede llegar a generar riesgos para la salud de las o los cuidadores primarios, principalmente porque la mayoría de las veces estas obligaciones recaen sobre una sola persona, causando afectaciones como:

- Desgaste de la o el cuidador primario: estas van desde afectaciones físicas por la necesidad de movilizar a las personas enfermas o con alguna condición, y también por la necesidad de realizar los quehaceres del hogar; normalmente reportan problemas de espalda, desgarres musculares; hasta enfermedades crónico degenerativas que al no atenderse por priorizar el cuidado del paciente enfermo, terminan por causarles estragos en la salud, reportan también afectaciones psíquicas y socio-familiares, cansancio crónico, pérdida de energía por encontrarse casi en todos los casos a disposición de la persona bajo su cuidado de día y noche, lo que altera los ciclos normales de sueño

¹ <https://www.cuidadospaliativos.org/uploads/2014/10/guia-de-solucion-de-problemas.pdf>



- Irritabilidad hacia las personas más cercanas del cuidador: En estos casos se sabe que debido a la afectación a la salud emocional que sufren las y los cuidadores primarios llegan a presentar constante irritabilidad y rechazo hacia las personas que les rodean, incluso hacia la persona que debe recibir el cuidado de primera instancia, en muchas ocasiones su irritabilidad hacia otros miembros de la familia puede ser justificada, debido a que es común encontrar que en las y los cuidadores primarios recaen las obligaciones de cuidado que debieran dirimirse entre todos los miembros de una familia, esta situación debe analizarse detenidamente, debido a que puede derivar en violencia ejercida por la o el cuidador en contra de la persona que requiere los cuidados.

TERCERO. En México, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del Inegi, *“al tercer trimestre de 2016 la población con esta ocupación asciende a cerca de 286 mil personas, de las cuales 96.7% son mujeres y 3.3% hombres. De cada 100 cuidadores de personas dependientes, 38 se desempeñan en establecimientos y 62 en casas particulares, esta cifra no ha cambiado mucho para 2020”*²

El tema del cuidado en general es relevante en muchos planos de la esfera social sobre todo por las transformaciones demográficas y socioeconómicas del país, así como la necesaria participación de las mujeres en la vida económica; En México, el trabajo de cuidado primario no remunerado lo llevan a cabo principalmente mujeres, en su mayoría mujeres adultas pero también por mujeres jóvenes quienes el noventa y cinco por ciento de las ocasiones lo hacen de manera no remunerada, precaria y por si esto fuera poco de forma. Durante los últimos 50 años según estipula el INEGI *“se han*

² <https://rde.inegi.org.mx/index.php/2020/12/02/trabajo-de-cuidado-en-las-fuentes-de-informacion-estadistica-de-mexico/>



dado cambios importantes en la estructura por edad, producto de la disminución paulatina de la fecundidad y el descenso de la mortalidad”; lo que ha provocado que las relaciones de dependencia y demanda de cuidado hayan cambiado, es decir ante el envejecimiento de la población mas personas mayores lo necesitan. “Además, el aumento en la escolaridad, las crisis económicas recurrentes y los cambios culturales han incentivado la participación económica de las mujeres, pero no se han disminuido las cargas de trabajo no remunerado, incluido el de cuidado, lo que ha generado consecuencias negativas para este grupo poblacional”.

CUARTO. Es innegable la urgencia de atender a este sector de la población con acciones coordinadas que otorguen un respiro para las personas cuidadoras primarias, en ese sentido los PILARES, son espacios creados para la comunidad, se encuentran en las Demarcaciones Políticas, siendo espacios ideales para reunirse libremente, “*Los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES) forman parte de una política educativa comunitaria e integral para regenerar el tejido social en zonas prioritarias mediante la participación de sus habitantes, sin importar su condición social y económica o sus creencias culturales*”, además estos lugares se encuentran cercanos y de fácil acceso para las y los habitantes de las diversas colonias de la capital, lograr cursos o espacios específicos para las y los cuidadores primarios de la Ciudad de México, sin lugar a dudas contribuiría a regenerar gratuitamente la salud integral de las y los cuidadores primarios.

CONSIDERANDOS



1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1° establece:

“Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.”

2. Que la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México en su artículo 13 fracción XV establece que:

“Artículo 13. El Congreso tiene las competencias y atribuciones que le señalan la Constitución Política, la Constitución Local, las leyes generales y la legislación local, aquellas que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos en el ámbito legislativo, así como las siguientes:

...

XV. Comunicarse con los otros Órganos Locales de Gobierno, los Órganos Autónomos Locales y Federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Junta o sus órganos internos de trabajo, según sea el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes.”

3. Que el Programa General de Gobierno 2019-2024 establece en cuanto a la Igualdad de Derechos y Derecho a la Educación, establece la creación de **“PILARES”**



“1.1.5. Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes Una estrategia de actuación integral que busca fortalecer el tejido social en las comunidades más vulnerables de la Ciudad de México: es la creación de una red de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES) que constituye una propuesta que da prioridad a la población joven que se ha quedado rezagada en las instituciones formales de educación, entre otros servicios.

La misión de los PILARES es contribuir a la garantía del ejercicio de los derechos de las personas, en particular el derecho a la educación de las y los jóvenes que abandonaron sus estudios; su objetivo, en términos de territorialidad, alcanza a los barrios, colonias y pueblos de menores índices de desarrollo social, mayor densidad de población, mayor presencia de jóvenes con estudios truncos, y en donde se presume que se padecen altos índices de violencia. Además, se toman en cuenta los planteamientos del Programa General de Derechos Humanos en lo que concierne a:

Artículo 26. El programa social atiende el precepto del derecho a la vida digna que comprende garantizar el derecho a la educación, el derecho a la ciudad, la participación ciudadana, a un medio ambiente sano y los demás necesarios para que las personas ejerzan plenamente sus capacidades como seres humanos. Artículo 45. El programa social contribuye con el derecho a la educación el cual es un derecho fundamental de las personas para su formación y desarrollo progresivo e integral, así como para la construcción de una sociedad más justa, equitativa, incluyente y democrática, y un medio indispensable para la realización de derechos humanos. Lo anterior, garantizando que la enseñanza se oriente al desarrollo de una sociedad sustentable, al sentido de la dignidad de la personalidad humana, a capacitar a todas las personas para participar efectivamente en el desarrollo de una sociedad democrática y libre, y a favorecer la comprensión



entre todos los grupos étnicos, y entre las naciones y los grupos raciales y religiosos. Así mismo procura el acceso a una formación incluyente adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, libre de prejuicios, estereotipos y estigmas, por lo cual, el gobierno deberá impulsar políticas públicas y acciones afirmativas que permitan la nivelación a mediano y largo plazo, hasta el máximo de recursos disponibles como establece la Constitución Local

Artículo 67. El programa social bajo orientación del Programa de Derechos Humanos contribuye a eliminar progresivamente las barreras y obstáculos que mantienen las desigualdades estructurales e impiden el ejercicio pleno de los derechos y libertades fundamentales de los grupos de atención prioritaria. Lo anterior, a través de su diseño, implementación y evaluación en donde la educación se imparte con enfoque de derechos humanos y de género, y atiende las necesidades específicas de los grupos de atención prioritaria. Artículo 76. El programa social contribuye a garantizar el derecho de las personas jóvenes a la educación en todos los niveles y modalidades con un carácter integral, continuo, pertinente y de calidad. Este derecho incluye la libertad de elegir el centro educativo de su preferencia y la participación en el mismo. Artículo 125. Las medidas de inclusión son disposiciones de carácter preventivo o correctivo, cuyo objeto es eliminar mecanismos de exclusión o diferenciaciones desventajosas para que todas las personas gocen y ejerzan sus derechos en condiciones de igualdad. Este programa aplica medidas de inclusión con acciones tendientes a procurar y asegurar la educación para la igualdad y la diversidad dentro y fuera del sistema educativo. Con respecto a lo establecido en la Ley de Igualdad sustantiva entre mujeres y hombres de la Ciudad de México y el Programa de Igualdad sustantiva y paridad de género este Programa Social tutela los siguientes derechos, en los siguientes ejes:

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



Artículo 25. Este programa social en el ámbito de su competencia genera los mecanismos necesarios para garantizar la participación equitativa entre mujeres y hombres haciendo efectivo el derecho a una educación igualitaria, plural y libre de estereotipos de género.

Artículo 27.-Así mismo y con el fin de garantizar la igualdad y equidad en el acceso y el pleno disfrute del derecho a la educación, este programa social favorece la promoción de la educación de las mujeres.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a consideración del Honorable Congreso de la Ciudad de México la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución:

ÚNICO: SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LAS SECRETARIAS DE SALUD Y DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE COORDINADAMENTE Y EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, DISEÑEN CURSOS DE AUTOCUIDADO Y/O ESPACIOS DE ATENCIÓN PARA LA SALUD INTEGRAL DE LAS PERSONAS CUIDADORAS PRIMARIAS, EN LOS DIVERSOS PUNTOS DE INNOVACIÓN, LIBERTAD, ARTE Y SABERES, DENOMINADOS “PILARES” DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

A T E N T A M E N T E

Christian Moctezuma

Dado en el Congreso de la Ciudad de México el día 28 de marzo de 2023.

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



Título	PDA CUIDADORES PRIMARIOS
Nombre de archivo	PDA CUIDADORES PRIMARIOS PILARES.docx
Identificación del documento	d6de652486702fc0ad7b05fb643a14faa596a498
Formato de fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	03 / 23 / 2023 22:16:34 UTC	Enviado para su firma a Christian Moctezuma (christian.moctezuma@congresocdmx.gob.mx) por christian.moctezuma@congresocdmx.gob.mx IP: 189.240.246.59
 VISUALIZADO	03 / 23 / 2023 22:16:38 UTC	Visualizado por Christian Moctezuma (christian.moctezuma@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 FIRMADO	03 / 23 / 2023 22:16:53 UTC	Firmado por Christian Moctezuma (christian.moctezuma@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 COMPLETADO	03 / 23 / 2023 22:16:53 UTC	El documento se ha completado.